

DECRETO NÚMERO 0158-02-2023

Por el cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos de la Gobernación del Departamento del Cauca, financiada con recursos propios.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en el Artículo 305, numeral 2, y

CONSIDERANDO

Los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. **CNSC – 20191000002466** del **14 de marzo de 2019**, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente las vacantes, de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificada como **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019-GOBERNACIÓN DE CAUCA**.

Con el fin de adelantar las acciones y procedimientos previstos en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicación del 1 de diciembre de 2021, comunicó las firmezas totales y/o parciales de Listas de Elegibles – Territorial 2019, en el cual expresa: "(...) *En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.*"

Mediante Resolución N° 5358 del 10 de noviembre de 2021, se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02 - **OPEC 67070**.

La Comisión de Personal de la Gobernación del Departamento del Cauca, solicitó la exclusión de **CILDY JOHANNA HERRERA DIAZ**, quien ocupó el puesto número (01) en la lista de elegibles.

Por Resolución N° 20291 del 07 de diciembre del 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil resolvió excluir de la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución N° 5358 del 10 de noviembre del 2021 a **CILDY JOHANNA HERRERA DIAZ**. En consecuencia, de conformidad con el Acuerdo N°. 0165 de 2020 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se procede a efectuar recomposición de la Lista de Elegibles, cobrando firmeza individual el día 26 de enero de 2023.

MIRIAN MUÑOZ SOLARTE ocupó el puesto número (2) en la lista de elegibles en firme de la Convocatoria No. 1136 de 2019, para proveer el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 2 –**OPEC 67070**

La Secretaría de Hacienda, expidió la respectiva viabilidad presupuestal. En consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.



Continuación Decreto No.

0158-02-2023

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PERIODO DE PRUEBA** por el término de seis (6) meses a **MIRIAN MUÑOZ SOLARTE** identificada con cédula de ciudadanía N° 27.279.914, como Profesional Universitario Código 219 Grado 02- **OPEC 67070**.

PARÁGRAFO: Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez comunicado el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, la persona designada cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo. Aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: **MIRIAN MUÑOZ SOLARTE**, deberá cargar su hoja de vida al Sistema de Información del empleo Público en Colombia –SIGEP y tomar posesión del cargo, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Decreto a **MIRIAN MUÑOZ SOLARTE** al correo electrónico: mirianmunozsolarte@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la novedad, archívese copia del presente acto administrativo en la respectiva historia laboral y comuníquese a los correos electrónicos: rcl@cauca.gov.co; nomina@cauca.gov.co; grupost@cauca.gov.co; almacen@cauca.gov.co; talentohumano@cauca.gov.co; posesiones@cauca.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y surte efectos a partir de la respectiva posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán,

27 FEB 2023

ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador

Aprobó: Luis Fernando Marulanda Perdomo - Secretario General
Revisó: Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Nury Lisbeth Montano Micolta - Profesional Universitario Oficina Asesora de Jurídica
Gisela Jazmín Díaz Fernández - Profesional Universitario - Coordinadora Gestión del Talento Humano.
Proyectó: Mayerlin Quintero- Auxiliar Administrativo- Área de Gestión del Talento Humano.